



**PAAVI**

**PROGRAMA ANUAL** | **2021**  
DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

## Índice

Presentación .....	3
Marco Jurídico .....	5
Revisión a la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.....	9
Padrón de Entidades para Auditarse .....	34
Proceso de Fiscalización Superior .....	41
Acciones derivadas del proceso de Fiscalización Superior .....	45
Revisiones Programadas a la Cuenta Pública 2020 .....	49
Auditorías de Cumplimiento .....	51
Auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública .....	53
Auditorías de Legalidad.....	54
Auditorías de Desempeño .....	55
Auditorías Financieras .....	58
Indicadores de Desempeño .....	62
Elaboración de estudios especiales .....	67
Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.....	72
Revisiones Programadas a los Informes de Avance de Gestión Financiera 2021.....	74
Calendario para las Revisiones de la Cuenta Pública 2020 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2021.....	78
Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones .....	79
Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones .....	85

## Presentación

La rendición de cuentas es una de las obligaciones más importantes de los gobiernos, pues constituye la responsabilidad de informar a la ciudadanía sobre la recaudación y ejercicio de los recursos públicos y de los resultados obtenidos. En ese sentido, las exigencias sociales se han traducido en adecuaciones a los diversos ordenamientos jurídicos que buscan efficientar día con día la rendición de cuentas en el quehacer gubernamental.

La función de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, consiste en revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda, y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Todo ello bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

Dicha atribución se encuentra claramente definida en los artículos 67, fracción XXXIV y 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que además reconocen a la Auditoría Superior del Estado como un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, lo cual le permite el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Para llevar a cabo su función, la Auditoría Superior del Estado requiere organizar, planear y estructurar la forma en la que llevará a cabo la revisión correspondiente a través de la práctica de auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento a cargo de las entidades que se encuentran sujetas a fiscalización.

A efecto de cumplir con ese propósito, cada año este órgano técnico de fiscalización superior elabora un Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, el cual es un documento de carácter público en el que se establecen los alcances de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, se determinan las entidades estatales y municipales que serán revisadas y se señalan las formalidades a las que se sujetarán las auditorías practicadas.

Por lo antes expuesto, se emite el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, para la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 94, apartado B, fracción VIII y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Marco Jurídico

El Poder Legislativo local tiene la atribución de revisar, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades estatales y municipales que gestionen recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 2 y 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado es competente para fiscalizar los ingresos, egresos y deuda de las entidades públicas estatales y municipales que gestionen recursos públicos; además, podrá efectuar visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes. Así mismo, cuenta con facultades para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas.

En ese orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental. En alcance al principio de legalidad, los actos de autoridad deben estar debidamente motivados y fundados en derecho, con el objeto de proteger las garantías mínimas a que se refiere la ley.

Por tal motivo, resulta necesario llevar a cabo la aprobación del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones" en el que se establezcan las modalidades y alcances de fiscalización a los cuales se sujetará la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, en ejercicio de la facultad indelegable del Auditor Superior del Estado contenida en el artículo 94 apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a dicho programa, la Auditoría Superior deberá realizar las auditorías correspondientes, mismas que habrán de practicarse por el personal que expresamente designe para tal efecto o por profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin, siempre y cuando no exista conflicto de intereses; personal que deberá sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional.

En seguimiento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24, 34, 35, 36, 37, 38, 93, fracción VIII y demás aplicables de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, este órgano técnico de fiscalización superior practicará las auditorías, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes de la materia, mediante visita domiciliaria y/o revisión de gabinete.

A continuación, se señalan de forma enunciativa, más no limitativa los principales ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia:

### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020 y la respectiva del 2021.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2020 y el respectivo del 2021.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.
- Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020 y las respectivas del 2021.
- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.
- Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos de los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
- Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Leyes y Decretos de creación de organismos públicos descentralizados estatales y organismos públicos descentralizados municipales.
- Leyes y Decretos de creación de organismos públicos autónomos.
- Leyes y Reglamentos orgánicos de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Disposiciones Administrativas de Carácter Municipal

- Reglamentos correspondientes.

#### Disposiciones Normativas

- Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI´s, por sus siglas en inglés).
- Reglas de operación de programas específicos.
- Disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.



## Revisión a la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado realizará la función de fiscalización superior a través de la revisión de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, dicho ordenamiento legal dispone en su artículo 10, párrafo primero, que las entidades tienen la obligación de presentar al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública anual a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Deberá ser presentada en forma impresa y en archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera contendrán un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

De igual forma, deberán contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización, el 9 de marzo de 2021 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, las cuales a la letra establecen lo siguiente:

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, modificada mediante reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 25 de junio de 2019 y 10 de julio de 2020, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2018, y

## CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), además de la prevista en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; de igual forma, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

## REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

### PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Las cuentas públicas consolidadas a que se refiere la regla tercera del presente documento, se deberán presentar ante el Congreso del Estado dentro del mes de abril siguiente del año inmediato posterior, con sustento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública.

Una vez recibidas por el Congreso del Estado, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública deberá contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá contener lo siguiente:

### 1. Para los municipios y sus organismos descentralizados

#### I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; *(24 notas)*

- i) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(2 notas)*
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 ante ese Órgano Municipal.

## II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

### III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.  
Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

### IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades municipales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el ejercicio de 2020; (*formato libre*)

- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- h) El cuadernillo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;

- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

#### V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*



- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_CP2020.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2020.rar), el cual es de cumplimiento obligatorio.

#### VI. Información adicional para la auditoría especial de desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf\\_AED\\_CP2020.xlsx](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2020.xlsx)

## 2. Para los Poderes del Estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado

### I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2020; *(formato libre)*
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(24 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

## II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; y

- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

### III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados; (*formato libre*)
- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

### IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades estatales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el ejercicio de 2020; *(formato libre)*
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
  - 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - 4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en

archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- h) El cuadernillo del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 generado directamente del software administrativo "Mirador Coahuila"; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la institución bancaria.

#### V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2020; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*);
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: [http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_CP2020.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2020.rar), el cual es de cumplimiento obligatorio.

### TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de

octubre de 2014, modificada mediante reforma publicada el 27 de septiembre de 2018 en el mismo órgano de difusión oficial.

Con base en lo anterior y en lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la cuenta pública, las cuentas públicas consolidadas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril siguiente del año inmediato posterior.

La Cuenta Pública municipal y estatal, del ejercicio fiscal 2020, deberá contener lo siguiente:

## 1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

### 1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 55 de la LGCG.

#### TOMO I Municipio

- I. La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto I "Información Contable" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III "Información Programática" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

## 1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

### TOMO II Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I. 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III. 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.



- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III "Información Programática" del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

### TOMO III Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 3.1.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- III. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- V. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- 1. Estado de situación financiera consolidado;
- 2. Estado de actividades consolidado;
- 3. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- 4. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- 5. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- 6. Notas a los estados financieros consolidados.

## 2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso, la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

### 2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

#### TOMO I Resultados Generales

- I. Resultados generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53, fracción IV de la LGCG, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
  - a) Ingresos presupuestarios;
  - b) Gastos presupuestarios;
  - c) Postura fiscal; y
  - d) Deuda pública.

## TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
  - a) Estado de situación financiera consolidado;
  - b) Estado de actividades consolidado;
  - c) Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
  - d) Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
  - e) Estado de flujos de efectivo consolidado; y
  - f) Notas a los estados financieros consolidados.

En forma adicional a lo anterior, con base en el Manual de Evaluación de Avances de la Armonización Contable del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se deberán presentar los estados financieros señalados anteriormente, con base en la siguiente distribución:

- Consolidado del Poder Ejecutivo;
- Consolidado del Poder Legislativo;
- Consolidado del Poder Judicial; y
- Consolidado de los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

## TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- IV. Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

#### TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

#### TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II. Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

#### TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c) d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

## 2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

### TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. 2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I "Información Contable" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II "Información Presupuestaria" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III "Información Programática" del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV "Información Adicional" y el punto V "Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

### Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- III. 2.1.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- IV. 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- V. 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- VI. 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, incorporado

mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

#### CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá ser cargada en el software administrativo **“Mirador Coahuila”** con excepción de la Regla Tercera de la Cuenta Pública consolidada de los municipios y de la entidad federativa, así como de los incisos g) y j) del punto IV **“Información adicional”** y del punto VI **“Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”**.

La información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

#### QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.



En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento a excepción del punto V "información adicional para la auditoría especial de desempeño" del numeral 1 de la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública consolidada referida en la tercera regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL**  
**(RÚBRICA)**

## Padrón de Entidades para Auditarse

#	Nombre de la Entidad
<b>Poderes</b>	
1	Poder Ejecutivo
2	Poder Judicial
3	Poder Legislativo
<b>Entidades Autónomas</b>	
4	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico
5	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
6	Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza
7	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
8	Instituto Electoral de Coahuila
9	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza
10	Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza
11	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila
12	Universidad Autónoma de Coahuila
<b>Organismos Estatales</b>	
13	Auditoría Superior del Estado de Coahuila
<b>Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado</b>	
<b>Despacho del Ejecutivo</b>	
14	Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
<b>Secretaría de Gobierno</b>	
15	Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
16	Radio Coahuila
17	Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza
<b>Secretaría de Finanzas</b>	

18	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
19	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
20	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
<b>Secretaría de Educación</b>	
21	Colegio de Bachilleres de Coahuila
22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza
23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
24	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
25	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
26	Instituto Estatal de Educación para Adultos
27	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza
28	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy
29	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
30	Instituto Tecnológico Superior de Monclova
31	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
32	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
33	Universidad Politécnica de la Región Laguna
34	Universidad Politécnica de Monclova-Frontera
35	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
36	Universidad Politécnica de Piedras Negras
37	Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña
38	Universidad Tecnológica de Coahuila
39	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
40	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
41	Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente
42	Universidad Tecnológica de Saltillo
43	Universidad Tecnológica de Torreón
44	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Secretaría de Salud	
45	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila
46	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
47	Servicios de Salud de Coahuila
48	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza
Secretaría de Desarrollo Rural	
49	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social	
50	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad	
51	Servicios Estatales Aeroportuarios
Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial	
52	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
53	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
54	Comisión Estatal de Vivienda
Secretaría de Cultura	
55	Instituto Coahuilense de Cultura
Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos	
56	Centro de Convenciones Torreón
Secretaría de Trabajo	
57	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
Fideicomisos	
Secretaría de Finanzas	
58	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
59	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila
Otros Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado	

60	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
61	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
62	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
63	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza
64	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
65	Seguro de los Trabajadores de la Educación
66	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
<b>Sistemas de Aguas</b>	
67	Aguas de Saltillo S.A. de C.V.
68	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
69	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
70	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
71	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
72	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
73	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
74	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
75	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila
76	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
77	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
78	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
79	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
80	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
81	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
82	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
83	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
84	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

85	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
86	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
87	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
88	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
<b>Organismos Públicos Descentralizados Municipales</b>	
89	Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo
90	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
91	Dirección de Pensiones de Monclova
92	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
93	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila
94	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
95	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
96	Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
97	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón
98	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
99	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón
100	Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras
101	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila
102	Instituto Municipal del Deporte de Torreón
103	Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón
104	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero
105	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila
106	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila
107	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Municipios	
108	Abasolo
109	Acuña
110	Allende
111	Arteaga
112	Candela
113	Castaños
114	Cuatro Ciénegas
115	Escobedo
116	Francisco I. Madero
117	Frontera
118	General Cepeda
119	Guerrero
120	Hidalgo
121	Jiménez
122	Juárez
123	Lamadrid
124	Matamoros
125	Monclova
126	Morelos
127	Múzquiz
128	Nadadores
129	Nava
130	Ocampo
131	Parras
132	Piedras Negras
133	Progreso
134	Ramos Arizpe
135	Sabinas
136	Sacramento
137	Saltillo

138	San Buenaventura
139	San Juan de Sabinas
140	San Pedro
141	Sierra Mojada
142	Torreón
143	Viesca
144	Villa Unión
145	Zaragoza



## Proceso de Fiscalización Superior

Para llevar a cabo las auditorías señaladas en el presente Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, la Auditoría Superior del Estado ejercerá sus facultades de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, establecidas en el Título Primero, Capítulo II, Sección Quinta de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las siguientes etapas del proceso de fiscalización superior:

### 1. Orden de visita domiciliaria

Es el acto administrativo que integra el ejercicio de la facultad de revisión de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera de las entidades, siendo el documento más importante en la práctica de una visita domiciliaria y debiendo cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 31 y 34 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### 2. Acta parcial de inicio

Una vez realizada la notificación de la orden de visita domiciliaria, se levanta esta acta en donde se hace constar de forma circunstanciada la entrega de la orden de visita domiciliaria. En dicha acta se hará constar lo siguiente: lugar, hora, día, mes y año en que inicia la visita, el propósito, identificación de los visitantes, identificación de quien atiende la visita y, en su caso, oficio de designación para tal efecto, designación de testigos y requerimiento de información y/o documentación, así como el plazo para presentarlo.

### 3. Actas parciales de la visita domiciliaria

Estas actas podrán ser parciales o complementarias, formando parte del acta final de la visita en donde se harán constar los requerimientos de información adicionales para así obtener la documentación e información necesaria y suficiente para cumplir el propósito de la visita, de igual manera se podrá hacer constar hechos u omisiones advertidas.

### 4. Acta final de la visita domiciliaria

Una vez concluida la revisión de la Cuenta Pública, se deberá levantar el acta final correspondiente ante las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita, dicha etapa procedimental es eminentemente probatoria-documental. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIV de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de no encontrar hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dicha circunstancia se hará constar por los visitantes en el acta final.

## 5. Revisión de gabinete

Con independencia de las facultades para realizar auditorías mediante el procedimiento de visita domiciliaria, la Auditoría Superior de conformidad con los artículos 37 y 38 de la mencionada Ley de Rendición de Cuentas, tiene la atribución de realizar auditorías a través de la revisión de gabinete o escritorio.

La revisión de gabinete es el procedimiento mediante el cual es posible requerir la exhibición de documentación y/o información en las oficinas de la Auditoría Superior; dicho procedimiento inicia con la notificación de una solicitud de información en el domicilio de la entidad fiscalizada donde se indica de manera pormenorizada la información solicitada, así como el domicilio en donde habrá de presentar dicha documentación dentro del plazo otorgado para tal efecto.

## 6. Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento mediante el cual la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones derivadas del ejercicio fiscal revisado y se cuantificará el importe de aquellas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior tendrá 30 días hábiles siguientes para emitir el pliego de observaciones correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; dicho pliego será notificado a la entidad fiscalizada y en él se le darán a conocer los hechos u omisiones advertidos que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades fiscalizadas cuentan con un plazo de 40 días hábiles para la solventación de los pliegos de observaciones.

Por último, la Auditoría Superior emitirá el dictamen final de auditoría, en el cual se determinarán los resultados finales de las auditorías practicadas y formará parte del Informe Anual de Resultados.

## 7. Pliego de recomendaciones

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior emitirá los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Después de la notificación, las entidades tendrán un plazo de 40 días hábiles para atender los pliegos de recomendaciones, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Si no se atienden los pliegos de recomendaciones dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Las entidades deberán precisar las mejoras realizadas respecto a las acciones de mejora continua y de desempeño, así como a las recomendaciones de mejora continua y de desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, justificar su improcedencia.

## 8. Informes

Derivado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior emitirá los siguientes informes:

### Informe Anual de Resultados

Es el informe que se presenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado, en el que se incluye la totalidad de los resultados de la revisión de las Cuentas Públicas.

### Informes individuales

Es el informe que se presenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo. El contenido de estos informes deberá incluirse en el Informe Anual de Resultados.

### Informes especiales

Es el informe que se presenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, como resultado de la fiscalización a los informes de avance de gestión financiera, los cuales contienen las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas. El contenido de estos informes deberá incluirse en el Informe Anual de Resultados.

### Informes de seguimiento

Es el informe que se presenta semestralmente al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en donde se informa el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año.

## 9. Conclusión de la Fiscalización Superior

En un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se recibe el Informe Anual de Resultados, el Congreso del Estado deberá concluir la fiscalización superior de las cuentas públicas.

Para tal efecto, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública elaborará el dictamen correspondiente derivado del análisis del Informe Anual de Resultados y de las conclusiones técnicas emitidas por la Auditoría Superior.

Esto no significa que se aprueban o no las cuentas públicas, ni que se suspenda el trámite de las acciones promovidas por este órgano superior de fiscalización, ya que éstas seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Acciones derivadas del proceso de Fiscalización Superior

Una vez presentado el Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior realizará la promoción de responsabilidades penales, administrativas y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto de las observaciones que no fueron solventadas por las entidades fiscalizadas.

A partir de la entrega del informe mencionado con anterioridad inicia una nueva etapa consistente en la integración de los expedientes de responsabilidades, los cuales representan el principal insumo para analizar e investigar los hechos señalados en las observaciones que no fueron solventadas, con el propósito de clasificar las irregularidades y determinar el tipo de responsabilidad que presuntamente pudiera resultar cometida en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I.	Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
II.	Dar vista a los órganos internos de control cuando se detecten posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
III.	Presentar las denuncias y querellas penales que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
IV.	Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial, y
V.	Presentar ante el Congreso del Estado las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

## 1. Responsabilidades Administrativas Graves

Los procedimientos para la determinación de las responsabilidades administrativas por faltas graves se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

La promoción de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado mencionada en el artículo 69, fracción primera de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene como objetivo resarcir el monto de los daños y perjuicios cuantificables que se hayan causado a la hacienda pública o al patrimonio de la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que el Tribunal imponga a los responsables, las cuales se fincarán independientemente de las demás sanciones que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

Así pues, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas y que dichas observaciones sean consideradas como faltas administrativas graves de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior remitirá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la Dirección de Substanciación para su debido trámite de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior sin perjuicio de que la Dirección de Investigación pueda remitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios.

## 2. Responsabilidades Administrativas No Graves

Si la Auditoría Superior advierte que los actos u omisiones no solventados por parte de los presuntos responsables incurren en posibles faltas administrativas no graves en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a los órganos internos de control, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción mencionada, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes, sobre el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior cada treinta días hábiles, sobre el estado que guardan los procedimientos iniciados y, en su caso, las sanciones que se hubieren impuesto, dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la presentación del informe anterior.

Además, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En caso de los órganos internos de control no presenten los informes antes citados, la Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

### 3. Presentación de Denuncias y/o querellas penales

En atención a lo dispuesto por el artículo 69, fracciones III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a presentar las denuncias y/o querellas penales que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado podrá coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento.

### 4. Denuncias de Juicio Político

En términos de la fracción V del artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene facultades para presentar ante el H. Congreso del Estado, las denuncias de juicio político que correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Es importante destacar que tanto las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, como las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.



## Revisiones Programadas a la Cuenta Pública 2020

A continuación, se muestra en el siguiente cuadro el número de las auditorías programadas para la revisión de la Cuenta Pública 2020:

Número de auditorías programadas para el Informe Anual de Resultados 2020							
Tipo de entidades/ auditoría	Cumplimiento	CFDI	Obra pública	Legalidad	Desempeño	Auditoría Financiera	Total por entidad
Municipios	326	38	142	38	76	76	696
Sistemas Municipales e Intermunicipales de Aguas y Saneamiento	188	22	11	21	21	44	307
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	145	18	1	19	18	36	237
<b>Subtotal Ámbito Municipal</b>	<b>659</b>	<b>78</b>	<b>154</b>	<b>78</b>	<b>115</b>	<b>156</b>	<b>1,240</b>
Poderes del Estado	9	3	2	3	3	3	23
Entidades Autónomas	59	9	2	9	9	18	106
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	274	52	5	53	48	104	536
<b>Subtotal Ámbito Estatal</b>	<b>342</b>	<b>64</b>	<b>9</b>	<b>65</b>	<b>60</b>	<b>125</b>	<b>665</b>
<b>Total por Tipo de Auditoría</b>	<b>1,001</b>	<b>142</b>	<b>163</b>	<b>143</b>	<b>175</b>	<b>281</b>	<b>1,905</b>

En relación al número de auditorías programadas para la revisión de obra pública, cabe señalar que las mismas se planean y realizan considerando los recursos ejercidos por las entidades, los cuales son clasificados por fuente de financiamiento para llevar a cabo una auditoría integral al total de obras y acciones que éstas realizan, por lo tanto, el hecho de que en el programa anual de auditorías en algunos ámbitos de gobierno únicamente se registre una auditoría, no significa que se llevará a cabo la revisión de una sola obra.

Es importante precisar que en lo correspondiente a la columna de auditorías financieras se encuentran incluidas las revisiones al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, haciendo la aclaración de que para este ejercicio (2020) no se contemplaron revisiones de este tipo al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo, en virtud de que serán revisados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), tal como se encuentra señalado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la ASF, publicado el 08 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

## Metas y objetivos

Las metas y objetivos estimados para este programa pueden presentar variaciones en su ejecución, objetivos y proyectos; lo anterior, en función de la disponibilidad y calidad de la información presentada por las entidades fiscalizadas, así como de la cobertura y amplitud de las muestras.

## Auditorías de Cumplimiento

En las auditorías de cumplimiento, se revisarán la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera, a través de la evaluación y comprobación de los procesos operativos contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera, a fin de constatar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas aplicables.

En consideración de lo anterior, el personal involucrado que participa en las revisiones aplica los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para garantizar la profesionalidad y la calidad de la fiscalización.

Para llevar a cabo la fiscalización, la Auditoría Superior del Estado solicitó a las entidades fiscalizadas mediante las Reglas para la presentación y contenido de los informes de avance de gestión financiera del primer, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2020, la entrega de los archivos de las operaciones de ingresos, egresos y nómina de los CFDI en su formato XML, a través de la plataforma "Portal para el registro de CFDI".

Con la entrega y los registros en archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2020, la Auditoría Superior evaluará que la Cuenta Pública del referido ejercicio se encuentre comprobada fiscalmente y llevará a cabo una validación de los CFDI en su formato XML con las herramientas que se encuentran disponibles en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

En este contexto se seleccionarán muestras representativas a fin de obtener evidencia pertinente y competente para determinar si las operaciones efectuadas se ajustan a la legalidad establecida. Adicionalmente y de manera indistinta, solicitará información y/o documentación justificativa de su gestión financiera que amparen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, y la información contenida en la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera del ejercicio 2020.

Sustancialmente el objetivo de este esquema de auditorías, mediante el análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), es la de obtener información relevante y suficiente para el análisis de las pruebas a las operaciones de ingresos y egresos.

En el marco de las auditorías de cumplimiento en materia de ingresos, se verifica que su recaudación y obtención estén de acuerdo con lo establecido en las leyes de la materia y comprobar que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de la entidad.

En cuanto a los egresos, se revisa el cumplimiento de la normatividad aplicable a las obligaciones correspondientes a las adquisiciones y contratación de servicios, a los cuales se comprometen las entidades de acuerdo con sus presupuestos autorizados, incluyendo los servicios personales y las transferencias en las que se encuentran los subsidios y apoyos a los sectores social y privado que beneficien a ciertos estratos de la población.

Así mismo, se efectúan revisiones a las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio analizando su procedencia contable y financiera, así como el cumplimiento de las leyes vigentes.

En lo relativo a la deuda pública, se analiza que los recursos provenientes de financiamiento se obtengan y se ejerzan bajo la normatividad aplicable.

Los apartados a revisar en las auditorías de cumplimiento, entre otros, serán los siguientes:

- Gastos, comprobación fiscal y justificativa.
- Servicios Personales, comprobación fiscal y justificativa.
- Transferencias, comprobación fiscal y justificativa.
- Ingresos, comprobación fiscal y justificativa.
- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Laborales.
- Conciliaciones Bancarias.
- Pensiones.
- Cuentas por Cobrar.
- Padrón de Proveedores y Contratistas.
- Predial y Agua.
- Cumplimiento de CFDI (Emitidos, Recibidos y Nóminas).

## Auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública

El objetivo de las auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública, es analizar el desarrollo de las obras, acciones y/o programas reportados en la Cuenta Pública y en los informes de avance de gestión financiera independientemente del origen del recurso, con el propósito de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, acciones y/o programas, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta se planearon, programaron, presupuestaron, de forma correcta y que se adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron y pagaron de acuerdo con la normatividad aplicable.

Es importante señalar que en la fiscalización de los Fondos, Programas de Inversión y Obra Pública se aplican procedimientos de auditoría para comprobar que los valores y la edificación de la obra pública se realizaron con razonabilidad de los montos invertidos y de acuerdo con los estándares de calidad previstos, así mismo, el ejercicio de este gasto se realice bajo la normatividad aplicable.

De la misma manera con relación a las acciones, programas, proyectos y rubros de gasto de inversión, se revisa que los contratos para la ejecución de las obras y la adquisición de bienes, servicios y materiales se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables.

Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública a Fiscalizar, entre Otros	
1	Inversión Pública Capítulo 6000 Recursos Propios
2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)
3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
4	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio 2020 (FORTASEG)
5	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
6	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros
7	Fondo de Caminos y Puentes Federales

## Auditorías de Legalidad

El Auditor Superior del Estado cuenta con la facultad delegable de realizar auditorías de legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La auditoría de legalidad inicia a partir del requerimiento de información a cada una de las entidades y organismos. Una vez presentada la información, misma que será revisada y evaluada para determinar el grado de cumplimiento y apego a la normatividad por parte de los entes fiscalizados.

En el supuesto de que la entidad fiscalizada haya incumplido con la normatividad correspondiente, esta Auditoría Superior del Estado emitirá un pliego de observaciones, mismo que contendrá, en su caso, las irregularidades que fueron detectadas; dicho documento debe ser notificado a la entidad auditada a fin de que, dentro del plazo correspondiente, se presente la información suficiente, así como los argumentos que se consideren necesarios para solventar cada una de las observaciones.

Acto seguido, una vez evaluada la información y los argumentos presentados, esta Auditoría Superior del Estado se encontrará en posibilidad de emitir los resultados finales de la fiscalización superior, mismos que contienen las observaciones que no fueron debidamente solventadas por las entidades fiscalizadas.

Es importante destacar que la auditoría de legalidad es parte medular dentro del proceso de fiscalización llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado, ya que determina el incumplimiento de las disposiciones legales por parte de las entidades y organismos públicos auditados, en temas relevantes de su operación.

## Auditorías de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico de fiscalización superior facultado para revisar la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera de los diversos entes públicos estatales y municipales. De acuerdo a los artículos 19, 21, fracciones I, III y V, y 93, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como hacer uso de cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha revisión; además de evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

### Objetivo de las auditorías de desempeño

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, esta Auditoría se enfocará en revisar el desempeño en la implementación y operación adecuada del Presupuesto Basado en Resultados así como del Sistema de Evaluación del Desempeño, la congruencia de la planeación con los objetivos y metas de la planeación del desarrollo, la eficacia en el logro de objetivos y metas, el resultado de la gestión financiera verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados, el diseño de los indicadores de desempeño con la finalidad de comprobar que estos permitan verificar el nivel de logro alcanzado por los programas, así como la evaluación de programas presupuestarios y políticas públicas.

Las revisiones al desempeño se harán bajo el esquema de la aplicación de procedimientos generales y específicos, así como por medio de indicadores y estudios especiales sobre las entidades fiscalizadas, con base a términos de referencia para la evaluación de planes, programas y políticas gubernamentales.

Lo anterior, con el fin de obtener un diagnóstico del que se desprendan conclusiones y recomendaciones para proponer mejoras en las políticas públicas y servicios que brindan a la

sociedad, las entidades gubernamentales, los municipios y el Gobierno Estatal en materia de eficacia, eficiencia y economía.

### Auditorías de Desempeño mediante Procedimientos Generales

Para la fiscalización de la Cuenta Pública de 2020, se analizará y evaluará el desempeño de los entes públicos del Estado, la implementación y diseño del sistema de Presupuesto Basado en Resultados y de Evaluación del Desempeño, el diseño de programas operativos y programas presupuestarios y su alineación con la planeación del desarrollo municipal, estatal y sectorial según sea el caso, el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y en su caso, regionales, el resultado de la gestión financiera verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados, el diseño de los indicadores aprobados en el presupuesto, para el caso de las Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos del Estado, se llevarán a cabo además de procedimientos generales, procedimientos específicos relacionados con la prestación de servicios de educación superior, los cuales se exponen en el siguiente apartado.

### Revisión de Desempeño a las Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos del Estado en cuanto a su contribución a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 relacionado con la prestación de servicios de educación superior

El objetivo de estos procedimientos de auditoría, es fiscalizar la contribución de las Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos del Estado al cumplimiento de los objetivos y metas en materia de educación señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en cuanto a fortalecer los servicios que brinda el sistema educativo para desarrollar en el estudiante conocimientos, habilidades, actitudes y valores con equidad y calidad, que les permitan lograr mejores condiciones de vida, a favor del desarrollo del Estado y que se destaquen a nivel nacional. En particular, lo relacionado con el objetivo específico 4.3.10 Consolidar la oferta educativa de educación media superior y superior orientada a la demanda potencial del mercado laboral, impulsando la preparación de técnicos y profesionistas para la industria en los próximos años.



## Auditorías de Desempeño al Programa de Catastro Municipal

El objetivo de estas auditorías es revisar la integración y funcionamiento de las juntas catastrales municipales en los 38 municipios del Estado, así como los sistemas de información catastral municipal, para verificar que se cuente con el sustento necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas catastrales municipales en materia de valuación de predios, actualización de tasas y tarifas, y valores de suelo, así como de padrones de predios, elaboración de cartografías, deslindar, clasificar, valorar e inscribir la propiedad inmobiliaria y su impacto en la recaudación del impuesto predial.

## Auditorías Financieras

### Disciplina Financiera

El 27 de abril de 2016 se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en este cuerpo normativo se establecieron lineamientos en materia de presupuesto, endeudamiento, transparencia y rendición de cuentas para la presupuestación y ejercicio de los ingresos y gastos, así como la contratación de deuda de los gobiernos estatales, municipales y de sus organismos.

La LDFEFM se compone de cinco ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de Disciplina Financiera.
- Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.
- Sistema de Alertas.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Registro Público Único.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior tiene contemplado aplicar revisiones mediante las cuales se verifique el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LDFEFM, cuya finalidad es promover el sano desarrollo de las finanzas públicas estatales y municipales.

Los principales procedimientos por aplicar son los relacionados con los siguientes conceptos:

- Balance presupuestario.
- Balance presupuestario de recursos disponibles.
- Incremento en la asignación global de servicios personales aprobada para el ejercicio actual, con relación a lo aprobado para el ejercicio anterior.
- Incremento en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el ejercicio.
- Ingresos excedentes.
- Congruencia de la información financiera.

Los resultados correspondientes a estas auditorías se revelarán en el Informe Anual de Resultados.

Cabe señalar que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización, deben establecer mecanismos interinstitucionales de coordinación con el objetivo de maximizar la cobertura e impacto de la fiscalización y evitar duplicidades, por lo anterior, este Órgano de Fiscalización no contempla la aplicación de auditorías de disciplina financiera al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo, debido a que dichos entes públicos serán fiscalizados en materia de disciplina financiera por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), tal como se encuentra señalado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la ASF, publicado el 08 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

### Depuración de Saldos

El día 30 de diciembre de 2015 se publicó una reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se incluyó el artículo 10 Bis, en el que se contempla la constitución o establecimiento de los consejos de armonización contable en las entidades federativas para que auxilien las labores del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Posteriormente, el 29 de febrero de 2016 el CONAC emitió las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, donde se establece la integración, atribuciones y mecanismos de trabajo de los consejos estatales.

En el Acuerdo que modifica el Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 14 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, se define que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC) se encuentra integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien funge como Presidente del CACOC;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos y Administración de la Secretaría de Finanzas;
- III. La persona titular de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico del CACOC;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- V. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

- VII. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado;
- VIII. La persona titular de la Presidencia del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en representación de los organismos autónomos; y
- IX. Un representante por cada uno de los cinco grupos de municipios que integran la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que serán electos por el pleno del CACOC. Actualmente se conforma por los municipios de Saltillo, Sabinas, Monclova, Piedras Negras y Torreón.

El pasado 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del CACOC, en la cual se aprobaron los "Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables", los cuales tienen como objeto establecer los procedimientos, formalidades y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- ii. Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- iii. Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (Derechos a recibir).
- iv. Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

De acuerdo con el documento antes mencionado, los principales rubros sujetos a depuración son los siguientes:

- Saldos Bancarios y Partidas en Conciliación.
- Derechos a Recibir.
- Obras en Proceso.
- Inventarios, Almacenes, Bienes Muebles e Inmuebles.
- Activos Intangibles.
- Cuentas y Documentos por Pagar.
- Cuentas de Hacienda Pública/Patrimonio.

Cabe mencionar que el 15 de julio de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza del año 2020, en la cual se aprobó la ampliación del plazo para la aplicación de los "Lineamientos para la Depuración de Saldos

Contables”, estableciendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2020, es decir, que dichas depuraciones sean reflejadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Por lo anterior, con el fin de verificar el debido cumplimiento a los “Lineamientos de Depuración de Saldos Contables” y abonar a que los estados financieros de las entidades muestren información razonablemente correcta, la Auditoría Superior verificará la aplicación de los procedimientos, formalidades y registros para la depuración de saldos contables, llevados a cabo por las entidades en el periodo señalado en el párrafo anterior.

Los resultados correspondientes a estas auditorías se revelarán en el Informe Anual de Resultados.

## Indicadores de Desempeño

Los indicadores elaborados por la Auditoría Superior son estadísticas que contribuyen a la mejora continua en la toma de decisiones. Cada indicador se divide en niveles (alto, medio y bajo) de acuerdo con los resultados y se emiten recomendaciones de mejora continua por cada nivel, con la finalidad de que, en su caso, éstas sean tomadas en cuenta y las entidades pudieran mejorar el resultado de su gestión financiera y operativa.

Resumen de Indicadores	
<b>Indicadores Municipales</b>	
Básicos	6
De Gestión	16
Capítulo 1000 "Servicios Personales"	3
FISM y FORTAMUN	2
Per Cápita	5
<b>Indicadores SIMAS</b>	
Básicos	5
De Gestión	10
<b>Indicadores de Entidades Educativas</b>	
Básicos	7
De Gestión	4
<b>Indicadores de Entidades y Organismos</b>	
Básicos	7
<b>Total</b>	<b>65</b>

### Indicadores municipales

#### Básicos

1. Equilibrio Presupuestal.
2. Liquidez Inmediata.
3. Autonomía Financiera.
4. Proporción del Gasto Corriente.
5. Proporción de los Servicios Personales.
6. Proporción de Gasto en Inversión Pública.

#### De Gestión

1. Eficiencia Presupuestal de Egresos.
2. Variación del Gasto Corriente.
3. Eficiencia Presupuestal de Ingresos.

4. Variación en los Ingresos Totales.
5. Variación en la Recaudación del Impuesto Predial.
6. Eficiencia en la Recaudación de Derechos de Alcoholes.
7. Variación en la Recaudación de Derechos de Alcoholes.
8. Proporción de Gasto por Pagos de Deuda Pública.
9. Variación de la Deuda Pública.
10. Variación de la Inversión Pública.
11. Inversión Pública Financiada con Recursos Federales.
12. Proporción de los Servicios Personales de Seguridad Pública.
13. Cobertura de Seguridad Pública por Policía.
14. Nivel Salarial del Presidente Municipal.
15. Participación de las Mujeres en Puestos de Mando Medio y Superior.
16. Proporción de Auditorías Realizadas por la Contraloría.

#### Capítulo 1000 "Servicios Personales"

1. Capítulo 1000 Respecto del Gasto Corriente.
2. Capítulo 1000 Respecto de Ingresos Propios.
3. Costo por Integrante del Cabildo.

#### FISM y FORTAMUN

1. Eficiencia Presupuestaria del FISM.
2. Eficiencia Presupuestaria del FORTAMUN.

#### Per Cápita

1. Ingresos Totales Per Cápita.
2. Inversión Pública Per Cápita.
3. Deuda Pública por Habitante.
4. Gasto Per Cápita del Servicio de Seguridad Pública.
5. Personal Municipal Total por Cada Mil Habitantes.

## Indicadores de SIMAS

### Básicos

1. Equilibrio Presupuestal.
2. Liquidez.
3. Ingresos por Toma.
4. Proporción de los Servicios Personales.
5. Costo Anual del Funcionamiento de la Red de Agua Potable por Toma.

### De Gestión

1. Proporción del Gasto Corriente.
2. Variación del Gasto Corriente.
3. Proporción de Deuda Respecto a Ingresos Totales.
4. Eficiencia Presupuestal de Ingresos.
5. Eficiencia Presupuestal de Egresos.
6. Eficiencia en la Cobranza del Rezago.
7. Eficiencia Global de Operación del SIMAS.
8. Cobertura de Micromedición.
9. Dotación.
10. Empleados por Cada Mil Tomas.

## Indicadores de entidades educativas

### Básicos

1. Equilibrio Presupuestal.
2. Liquidez.
3. Proporción de los Servicios Personales.
4. Eficiencia Administrativa.
5. Variación del Gasto Corriente.
6. Eficiencia Presupuestal de Egresos.
7. Eficiencia Presupuestal de Ingresos.

### De Gestión

1. Relación Alumnos por Maestro.
2. Proporción de Servicios Personales de Docentes.



3. Tasa de Terminación de Estudios.
4. Gasto por Estudiante Matriculado.

## Indicadores de entidades y organismos

### Básicos

1. Equilibrio Presupuestal.
2. Liquidez.
3. Proporción de los Servicios Personales.
4. Eficiencia Administrativa.
5. Variación del Gasto Corriente.
6. Eficiencia Presupuestal de Egresos.
7. Eficiencia Presupuestal de Ingresos.

### Índices de Gestión Municipal

Además de los indicadores, se realizarán cinco índices que permiten medir la gestión municipal y uno para los sistemas de agua. Éstos son análisis derivados de la aplicación de diversas técnicas estadísticas y proporcionan resultados de utilidad para los tomadores de decisiones, investigadores y público en general, en cuanto a: viabilidad financiera, gestión y desempeño de los municipios y sistemas de agua, así como un índice de desarrollo catastral.

### Índice General de Desempeño Municipal

El objetivo de este índice es presentar de forma resumida y sintética las mejores prácticas en materia de gestión financiera y operativa del desempeño de los municipios, que permita una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporciona. Se trata de un índice compuesto que facilite la comprensión de los objetivos, tareas, funciones, así como el impacto de éstos en el bienestar de la población. Determinar áreas de oportunidad que ayuden a realizar una mejora continua en la administración municipal, para brindar mejores servicios a sus habitantes; así como optimizar el uso de los recursos públicos y proporcionar información precisa a la población sobre el uso de estos.

### Índice de Viabilidad Financiera Municipal

El Índice de Viabilidad Financiera Municipal busca medir las acciones seguidas por los gobiernos municipales en cuanto a la administración de sus finanzas públicas; proporciona de manera sintetizada una serie de mediciones estadísticas de los principales indicadores de desempeño financiero; entre ellos, la generación de ingresos propios, su capacidad de endeudamiento, flexibilidad fiscal, generación de ahorro interno y control de gasto operativo.

### Índice de Desarrollo Catastral Municipal

El objetivo de este índice es medir la capacidad de los municipios respecto del esfuerzo tributario en materia de predial buscando correlacionar los factores que existen entre el nivel de desarrollo catastral del municipio y su recaudación del impuesto predial. El nivel de desarrollo catastral forma parte del sistema de recaudación inmobiliaria y permite detectar las variables que mayor impactan en el aumento de la recaudación.

### Índice General de Desempeño de los SIMAS

El objetivo de este índice es presentar de forma resumida y sintética las mejores prácticas en materia de gestión financiera y operativa del desempeño de los de los sistemas de agua auditados, así como generar una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporcionan. La utilidad de este índice consiste en brindar a los organismos proveedores de agua de elementos que les permitan contar con un mejor control de su gestión.

## Elaboración de estudios especiales

En ejercicio de lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán diversos estudios especiales sobre temas relevantes para la administración estatal y municipal y su impacto socioeconómico.

### 1. Evolución de la deuda pública del Estado ejercicio 2020

Se presentará en este estudio una revisión sobre el comportamiento de la deuda pública y obligaciones del estado de Coahuila, así como del pago del servicio de la deuda (intereses, amortizaciones, comisiones, coberturas, refinanciamientos y otros gastos) con corte al 31 de diciembre de 2020.

### 2. Estudio de las políticas de desarrollo social del estado de Coahuila

El objetivo de este estudio es evaluar las principales carencias estatales y los programas sociales de la administración, con el objetivo de identificar la atención de estos elementos, considerando las reglas de operación y seguimiento de los programas implementados en 2020, las herramientas de monitoreo y evaluación, construcción de indicadores de los programas e identificando los montos ejercidos con recursos federales y propios.

### 3. La participación ciudadana en la administración pública estatal

El objetivo de este estudio es realizar el diagnóstico de la participación ciudadana en programas, proyectos y gestión estatal, vinculando estos mecanismos con la legislación estatal vigente y estableciendo una relación con el combate a la corrupción, se realizará una revisión de la legislación, así como requerimientos de información en cuanto a participación ciudadana en el aparato gubernamental del estado.

### 4. La participación ciudadana en los organismos paraestatales y autónomos

El objetivo de este estudio es realizar el diagnóstico de la participación ciudadana en programas, proyectos y gestión de entidades autónomas vinculando estos mecanismos con la legislación estatal vigente y estableciendo una relación con el combate a la corrupción. Se realizará una revisión de la legislación, así como requerimientos de información en cuanto a participación ciudadana en el aparato gubernamental del estado.

#### 5. Índice de desempeño en transparencia de las entidades públicas estatales

El objetivo de este estudio es evaluar los elementos que deben publicar las entidades conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### 6. Desempeño de la recaudación tributaria estatal

En este estudio se buscará evaluar la política fiscal del Estado, el desempeño y los resultados de la Administración Fiscal General, así como también de las administraciones locales de recaudación, las administraciones locales de fiscalización y las administraciones locales de ejecución fiscal, así como el cumplimiento de las metas para aumentar la eficiencia en la administración tributaria.

#### 7. Planeación en materia de seguridad pública estatal

El objetivo de este estudio es revisar el diseño, la planeación y resultados y los programas en materia de seguridad pública metropolitana realizados por el Gobierno del Estado.

#### 8. Estudio de la deuda pública municipal ejercicio 2020

El objetivo del estudio es examinar la situación al ejercicio 2020 de los pasivos municipales y, por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y sostenibilidad; abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como por retenciones y por la deuda bancaria.

#### 9. Índice de competitividad de las administraciones municipales

Este índice busca identificar cuáles son las administraciones con mayor desarrollo y competitividad, que cumplen con sus objetivos establecidos y el costo de ofrecer la provisión de bienes y servicios conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 10. Desempeño de la recaudación tributaria municipal

Se busca evaluar la política fiscal de los municipios del Estado el desempeño y los resultados de la recaudación municipal y el cumplimiento de objetivos y metas, así como también de las administraciones locales de recaudación, las administraciones locales de fiscalización y las administraciones locales de ejecución fiscal y el cumplimiento de las metas para aumentar la eficiencia en la administración tributaria.

### 11. Carencias sociales y programas para atenderlas

El objetivo de este estudio es evaluar las principales carencias sociales en el ámbito municipal y los programas sociales municipales, con el objetivo de identificar la atención de estos elementos, considerando las reglas de operación y seguimiento de los programas implementados en 2020, las herramientas de monitoreo y evaluación, construcción de indicadores de los programas identificando los montos ejercidos con recursos federales y propios, analizando las carencias por municipio y la orientación de la política social.

### 12. Indicadores de seguridad pública de los municipios y seguimiento de los mismos

El objetivo de este estudio es obtener un diagnóstico sobre los principales problemas de seguridad de los municipios con la finalidad de contar con información oportuna, veraz y confiable que permita tener un diagnóstico para el diseño de estrategias efectivas de combate a la delincuencia y contar con elementos de evaluación y mejora de las políticas públicas instrumentadas por los gobiernos municipales en materia de seguridad pública.

### 13. Cálculo del Producto Interno Bruto Municipal

Conocer el desempeño de la actividad económica de los municipios del estado de Coahuila, es de suma importancia para la toma de decisiones en materia de planificación y gestión de políticas públicas. En este apartado se calcula el Producto Interno Bruto Municipal para poder contar con un indicador que mejore y complemente los estudios especiales e indicadores, así como la planificación gubernamental de las autoridades municipales y estatales para el conocimiento del público en general. Este cálculo no pretende establecerse como una fuente de información oficial, sino un esfuerzo institucional por obtener una medida de aproximación a la dimensión económica de los municipios del estado de Coahuila, desagregando a nivel local la estimación estatal del PIB.

### 14. Estudio sobre la orientación de la inversión pública municipal no federal

El objetivo de este estudio es determinar el esfuerzo de los municipios en materia de inversión con recursos de origen propio, la inversión federal en los gobiernos locales está etiquetada a fines específicos, por lo que se requiere de un esfuerzo adicional por parte de los municipios destinando recursos propios a obras y servicios que logren detonar el desarrollo local.

#### 15. Análisis de planes regionales para zonas metropolitanas de Coahuila

El término desarrollo metropolitano se relaciona con el crecimiento de las zonas metropolitanas. El concepto de zona metropolitana se utiliza para referirse a una ciudad 'grande' cuyos límites rebasan los de la unidad político-administrativa que la contenía originalmente; en tal sentido este estudio busca evaluar el diseño de los planes de desarrollo metropolitanos y las acciones de los Comités de Planeación para el Desarrollo de las zonas metropolitanas.

#### 16. Informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal

Este informe integra el resultado de la revisión del cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas en materia de presupuestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se establece como facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal.

#### 17. Indicadores básicos sobre las Tecnologías de la Información en el estado de Coahuila de Zaragoza

El objetivo del estudio es desarrollar un conjunto de indicadores relacionados a la utilización de la tecnología en los organismos públicos del estado de Coahuila respecto del uso de equipos de cómputo, internet, así como la inversión aplicada en tecnología.

#### 18. Índice de Desarrollo de Gobierno Electrónico para los organismos públicos del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza

El objetivo del estudio es la aplicación de una metodología que evalúa y califica respecto de una composición de métricas relativas al capital humano y tecnológico a los organismos públicos del estado de Coahuila posicionándolos en una clasificación que determina el grado de suficiencia y madurez tecnológica.

## Estudios que se presentan periódicamente

### Desempeño

#### 1. Indicadores trimestrales

Análisis por cada uno de los entes que presenten su respectivo Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF), cada uno con una infografía que consta de un comparativo del trimestre actual con el mismo del ejercicio anterior.

Las fuentes de información de todos los datos son los informes de avance de gestión financiera 2020 y 2021.

### Financiera

#### 1. Evaluación al cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos

Evaluación realizada respecto del cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos, dicha obligación se encuentra establecida en el artículo 21, fracción XXV de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### 2. Índice de calidad en la información

Seguimiento de la obligación del envío de información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a los recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021**

El 30 de diciembre de 2015 se publicó la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto definir las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable, es decir, de los registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de Cuenta Pública.

Durante el ejercicio 2021, esta Auditoría Superior participará en las evaluaciones que se lleven a cabo conforme a lo previsto en el calendario que emita para tal efecto el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.



Los resultados de las evaluaciones antes mencionadas serán publicados en la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, al igual que en el Informe Anual de Resultados de esta Auditoría Superior del Estado.

## Revisiones Programadas a los Informes de Avance de Gestión Financiera 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso.

Las revisiones a los informes de avance de gestión financiera (IAGF) correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Número de auditorías programadas para los IAGF 2021							
Tipo de entidades/ auditoría	Cumplimiento	CFDI	Obra pública	Legalidad	Desempeño	Auditoría Financiera	Total por entidad
Municipios	380	76	-	-	76	76	608
Sistemas Municipales e Intermunicipales de Aguas y Saneamiento	172	44	-	-	-	44	260
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	144	36	-	-	-	38	218
<b>Subtotal Ámbito Municipal</b>	<b>696</b>	<b>156</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>76</b>	<b>158</b>	<b>1,086</b>
Poderes del Estado	12	6	-	-	-	6	24
Entidades Autónomas	78	18	-	-	-	18	114
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	290	106	-	-	-	106	502
<b>Subtotal Ámbito Estatal</b>	<b>380</b>	<b>130</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>130</b>	<b>640</b>
<b>Total por Tipo de Auditoría</b>	<b>1,076</b>	<b>286</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>76</b>	<b>288</b>	<b>1,726</b>

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones llevará a cabo revisiones a los informes de avance de gestión financiera del ejercicio 2021.

Así mismo, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la referida Ley, la Auditoría Superior elaborará informes especiales de las revisiones a los informes de avance de gestión financiera, los cuales serán publicados en la página de internet institucional y se informará de ello al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

Por último, en atención a lo señalado por el artículo 46 de la citada Ley de Rendición de Cuentas estatal, que establece que los resultados de los informes especiales deberán incluirse en el Informe Anual de Resultados correspondiente al ejercicio revisado, se informa que los resultados de los informes especiales se incluirán en el Informe Anual de Resultados del ejercicio 2022.

## Auditorías de Cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso.

De conformidad con lo anterior, durante el ejercicio 2021 se llevarán a cabo revisiones trimestrales a los informes de avance de gestión financiera, conforme a los siguientes apartados:

- Gastos, comprobación fiscal y justificativa.
- Servicios Personales, comprobación fiscal y justificativa.
- Transferencias, comprobación fiscal y justificativa.
- Ingresos, comprobación fiscal y justificativa.
- Padrón de Proveedores y Contratistas.
- Cumplimiento de CFDI (Emitidos, Recibidos y Nóminas).

## Auditorías de Desempeño

### Estudios especiales

#### 1. Evolución de la deuda pública del Estado al segundo trimestre de 2021

Se presentará en este estudio una revisión sobre el comportamiento de la deuda pública y obligaciones del estado de Coahuila, así como del pago del servicio de la deuda (intereses, amortizaciones, comisiones, coberturas, refinanciamientos y otros gastos), con corte al 30 de junio de 2021.

#### 2. Estudio de la deuda pública municipal al segundo trimestre de 2021

El objetivo del estudio es examinar la situación de los pasivos municipales y, por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y sostenibilidad; abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como por retenciones y por la deuda bancaria, con corte al 30 de junio de 2021.

### 3. Informe de seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño de los entes públicos del Estado primer y segundo trimestre de 2021

Se presentará un informe con el seguimiento de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de los entes públicos del Estado tanto del ámbito estatal como del ámbito municipal con un semáforo de avance de logros en función de las metas programadas conforme a los indicadores de desempeño aprobados en el presupuesto, con corte al primer y segundo trimestres del ejercicio 2021.

Las fuentes de información son los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2021.

#### Auditorías de Desempeño al Programa de Catastro Municipal 2021

El objetivo de estas auditorías es revisar la integración y funcionamiento de las juntas catastrales municipales en los 38 municipios del Estado, así como los sistemas de información catastral municipal, para verificar que se cuente con el sustento necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas catastrales municipales en materia de valuación de predios, actualización de tasas y tarifas, y valores de suelo, así como de padrones de predios, elaboración de cartografías, deslindar, clasificar, valorar e inscribir la propiedad inmobiliaria y su impacto en la recaudación del impuesto predial.

#### Auditorías de Desempeño a los Sistemas de Pensiones Municipales 2021

El objetivo de estas auditorías es fiscalizar en los 38 municipios del Estado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las acciones realizadas para constituir las provisiones y reservas a efecto de afrontar el pago de las pensiones, jubilaciones y demás obligaciones, además de registrar y controlar los pasivos contingentes, o bien convenir con instituciones federales de seguridad social la incorporación del personal a un régimen de pensiones y jubilaciones.

## Auditorías Financieras

### Congruencia de la Información

Para la fiscalización de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio 2021, se realizarán auditorías de la congruencia de la información financiera, las cuales tienen como objetivo lo siguiente:

- Revisar que las cifras contenidas en los informes de avance de gestión financiera sean congruentes entre sí.
- Validar que la información financiera contenida en los informes de avance de gestión financiera cumpla con las cualidades señaladas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), emitido por el CONAC, tales como la utilidad y la confiabilidad.

La revisión antes mencionada se realizará en lo referente al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

### Revisión del Cumplimiento de la Armonización Contable

Al cierre del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, se revisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales establecen las directrices en materia de registros contables, presupuestales, administrativos, así como de transparencia y difusión de la información financiera.

## Calendario para las Revisiones de la Cuenta Pública 2020 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2021

Fecha	Actividad
De abril a octubre de 2021	Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión de Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2020.
Diciembre de 2021	Presentación del Informe Anual de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública 2020.
De mayo a diciembre de 2021	Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión de Pliegos de Observaciones y/o Recomendaciones correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera del Primero y Segundo trimestres del ejercicio 2021.
De noviembre de 2021 a marzo de 2022	Presentación de los Informes Especiales correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera del Primero y Segundo trimestres del ejercicio 2021.

## Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones

### A. Principios éticos

- Se encuentran establecidos en el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y en los Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para prevenir el conflicto de interés.
- Son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría independientes habilitados.
- El Código de Conducta recoge principios éticos de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional, incorporados en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 30.
- Los Lineamientos para prevenir el conflicto de interés establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como establecer medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.
- Los Lineamientos se encuentran vigentes por la institución y podrán ser actualizados con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### B. Control de calidad

- La Auditoría Superior reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad.
- Se adoptarán los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:
  - a) Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes.
  - b) Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado.
  - c) Políticas de recursos humanos, financieros y materiales.
  - d) Proceso de seguimiento.
- El personal de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y los profesionales de auditoría independientes habilitados, se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los elementos estratégicos, como lo son: visión, misión, objetivos y política de calidad.

## C. Principios de Auditoría Gubernamental

- El personal que realiza labores de auditoría gubernamental deberá atender los siguientes principios:

### 1. Principios generales

- a) Ética e independencia.
- b) Juicio profesional y diligencia debida.
- c) Control de calidad.
- d) Gestión y habilidades del equipo de auditoría.
- e) Riesgo de auditoría.
- f) Determinación de la importancia relativa.
- g) Debida documentación.
- h) Comunicación.

### 2. Principios relacionados con la labor de auditoría

- a) Planeación de auditoría.
- b) Ejecución de auditoría.
- c) Elaboración de informes y de seguimiento.

- En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

### 1. Generalidades

- Para efectos de este Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.
- Los auditores tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación del juicio profesional y la diligencia debida.
  - b) Ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés.



- c) Cumplir con los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
  - d) Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila establecerá un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización.

## 2. Planeación

- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y la programación detallada de auditoría se documenta a través del presente instrumento.
- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría.
- La planeación deberá incluir aspectos estratégicos y operativos.
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar.
- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.
- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible.

## 3. Materialidad o importancia relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental y se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida y los análisis de riesgos practicados.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.

- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

#### 4. Riesgo de auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.
- Se deberá tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.
- Los auditores podrán realizar una evaluación de riesgos.
- La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deberán de considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
  - a) Observación.
  - b) Inspección.
  - c) Investigación.
  - d) Evaluación.
  - e) Confirmación.
  - f) Procedimientos analíticos.

#### 5. Documentación

- Se documentará el proceso de auditoría, así como los resultados de las auditorías practicadas, con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de los procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.

- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.
- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

## 6. Control de calidad

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila definirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el sistema de gestión y control de auditorías (Auditor 2.0) con el control de los folios asignados.

## 7. Colaboración institucional

- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda para el mejor desahogo de la auditoría.

## 8. Ejecución

- Durante el desarrollo de las auditorías, los auditores tendrán que observar los siguientes lineamientos:
  - a) Aplicar los procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.
  - b) Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
  - c) Con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
  - d) Evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.

- e) Ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.

## 9. Evaluación de evidencia y formación de conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de las auditorías serán realizadas de acuerdo con los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

## 10. Información y seguimiento

- El Informe Anual de Resultados deberá ser de fácil comprensión, claro, concreto, y objetivo; y deberá de estar sustentado con evidencia suficiente, competente, pertinente, relevante y que garantice la seguridad razonable del mismo. Además, deberá ser presentado en medios electrónicos.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Los auditores deben preparar el Informe Anual de Resultados con base en los resultados obtenidos de la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados tendrá carácter público y se difundirá en el sitio de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.
- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán las responsabilidades y demás acciones a que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas.

## Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 apartado B, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, por medio del presente instrumento, aprueba el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” para la revisión de las Cuentas Públicas relativas al ejercicio fiscal 2020 y de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio 2021, en los términos plasmados y desarrollados en el presente documento.

Dicho Programa será publicado tanto en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cumplimiento al dispositivo legal antes mencionado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, apartado B, fracción VIII antes referido, así como en los artículos 111 y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

Saltillo, Coahuila, a los 25 días del mes de marzo de 2021